



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 091-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 091-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2020. Las 15h30.-

VISTOS. - Agréguese al expediente:

Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0111-M, de 27 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 07 de octubre de 2020 a las 17h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos veinte y seis (26) fojas suscrito por el ingeniero Gustavo Egúez Andrade, quien afirma ser candidato a asambleísta rural del Movimiento Político Nacional PODEMOS, listas 33 conjuntamente con su abogado patrocinador, el doctor Ramiro Ponce. (Fs. 1-32).

1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 091-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 08 de octubre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 12 de octubre de 2020, a las 10h25, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 091-2020-TCE en treinta y cinco (35) fojas. (Fs. 35).

1.3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2020-0085-M de 21 de octubre de 2020, el juez Ángel Torres Maldonado, solicitó al presidente de este Organismo, convoque a sesión extraordinaria jurisdiccional para conocer el proyecto de auto dentro de la presente causa.



1.4. El presidente de este Tribunal mediante convocatoria a Sesión No. 096-2020-PLE-TCE convocó a la jueza y jueces que conforman el Pleno del Organismo a la sesión a realizarse el 26 de octubre de 2020, a las 15h00, para conocer la presente causa.

1.5. Mediante auto de 26 de octubre de 2020, a las 15h30, el Pleno del Organismo emitió un auto interlocutorio, disponiendo:

“PRIMERO.- Devolver el expediente al juez sustanciador para en la continuación del trámite de la presente causa, disponga que el recurrente en el plazo de (02) dos días compete y aclare su recurso, en atención a lo que dispone los artículos 245.2 del Código de la Democracia así como los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”. (SIC)

1.6. El 27 de octubre de 2020, a las 14h33, se recibe en la Secretaría Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0111-M, de 27 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

1.7. Se precisa que el recurrente sí ha señalado en su escrito inicial domicilios de correo electrónico, a fin de que sea notificado como corresponda.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, ingeniero Gustavo Egüez Andrade, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)



2. Nombres y apellidos completo de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

ii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia certificada de su acreditación y del régimen orgánico de la Organización Política.

iii) Aclare qué tipo de recurso pretende interponer ante este Tribunal y la causal que corresponde.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el recurrente a su abogado patrocinador, doctor Ramiro Ponce.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito; o a su vez, los podrá remitir al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General, mismos que deberán constar con las firmas electrónicas respectivas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 091-2020-TCE

4.1 Al recurrente, ingeniero Gustavo Egúez Andrade, en las direcciones de correo electrónico señaladas en su escrito: ramiro.ponce@corporacion- y gieguez@gmail.com, gjeguez@gmail.com .

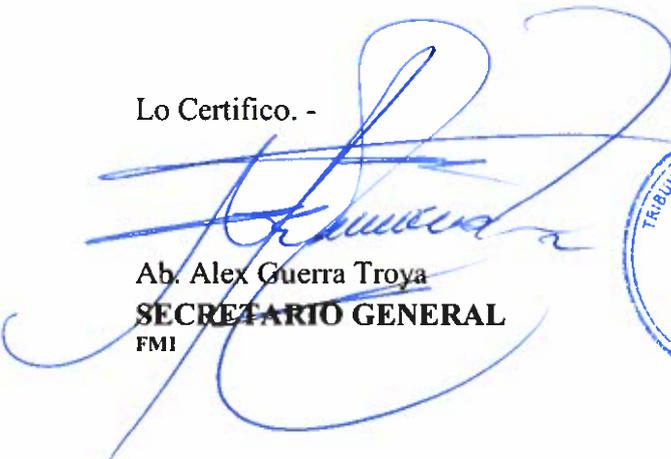
4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico. -


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
FMI

